



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN MIGUEL PUENTES RAMÍREZ, radicación 2022-00215-00.

Efectuado el examen preliminar del proceso, se evidencia que inicialmente conoció del proceso el Juzgado Tercero Civil Municipal, despacho que mediante auto del 3 de marzo de 2022 rechazó la demanda por falta de competencia, considerando que el proceso es de mínima cuantía al pretenderse el valor \$38.329.543.00; una vez revisada la demanda, es del caso precisar, que la parte demandante estima las pretensiones de la demanda en \$53.610.730.00, valor que discrimina por el pagaré N° 4550091633 en un valor por capital de \$35.997.601 e intereses de plazo por \$7.011.194.00 y por el pagaré 4550091634 un valor por capital de \$2.331.942, por cuotas adeudadas \$6.999.999 y por intereses de plazo \$1.269.994; por lo que considera la suscrita que el asunto es de menor cuantía, siendo competencia de los Juzgados Civiles Municipales, para el caso concreto el Juzgado Tercero Civil Municipal, conforme a los artículos 17, 25 y 26 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se propone conflicto de competencia negativo y se remite el proceso, atendiendo el artículo 139 del Código General del Proceso, a los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva – reparto.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

PRIMERO. – Declararse sin competencia para conocer del proceso ejecutivo interpuesto por BANCOLOMBIA S.A contra JUAN MIGUEL PUENTES RAMÍREZ, por lo expuesto.



SEGUNDO. – Proponer conflicto de competencia negativo al Juzgado Tercero Civil Municipal, remitiendo la actuación a la Oficina Judicial para reparto en los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva.

TERCERO: Oficiese al Juzgado Tercero Civil Municipal, comunicándole esta decisión.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**